



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**011011 29 MAY 2025**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Pamplona para el programa de Licenciatura en Educación Artística, ofrecido en la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander).

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7. del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015 establece que, la institución deberá informar al Ministerio de Educación Nacional las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, en los términos de los artículos 2.5.3.2.9.1 y 2.5.3. 2.10.2. El trámite de las modificaciones previstas en el literal a) y en el numeral 2 del literal b) del artículo 2.5.3.2.10.3 del presente decreto se adelantará sin la visita de verificación por pares académicos y sin la emisión de concepto sobre las condiciones de calidad de programa por parte de las Salas de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES.

Que el literal a) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, señala las modificaciones que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución entre las que se encuentra el cambio de denominación y/o titulación del programa académico.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Pamplona para el programa de Licenciatura en Educación Artística, ofrecido en la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander)."

Que la Universidad de Pamplona, actualmente cuenta con Acreditación Institucional de Alta Calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 18143 del 27 de septiembre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Que mediante Resolución 11065 del 08 de julio de 2024, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Educación Artística de la Universidad de Pamplona, ofrecido en la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander), por el término de siete (7) años

Que la Universidad de Pamplona solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificación del programa de Licenciatura en Educación Artística, ofrecido en la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander), con relación al título a otorgar que pasa a Licenciado en Educación Artística / Licenciada en Educación Artística. Asimismo, informó el aumento en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 20 a 30.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente aprobar la modificación del programa objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Aprobar la modificación propuesta por la Universidad de Pamplona para el programa de Licenciatura en Educación Artística, relacionada con el título a otorgar, así:

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <b>Institución:</b>                   | <b>Universidad de Pamplona</b>   |
| <b>Nombre programa:</b>               | <b>Licenciatura en Educación Artística</b>                                   |
| <b>Título a otorgar:</b>              | <b>Licenciado en Educación Artística / Licenciada en Educación Artística</b> |
| <b>Lugar de desarrollo:</b>           | <b>Cúcuta (Norte de Santander)</b>   |
| <b>Modalidad:</b>                     | <b>Presencial</b>  |
| <b>Número de créditos académicos:</b> | <b>158</b>   |

**Parágrafo 1.** La Universidad de Pamplona, informó de la modificación al programa académico, consistente en el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasan de 20 a 30.

**Parágrafo 2.** El presente acto administrativo no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado por medio de la Resolución 11065 del 08 de julio de 2024.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Notificación.** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 4. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de Pamplona para el programa de Licenciatura en Educación Artística, ofrecido en la modalidad presencial en Cúcuta (Norte de Santander)."

**Artículo 5. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**



**RICARDO MORENO PATIÑO**

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar- Profesional Especializado de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de Calidad para la Educación Superior 

Caso. RD21851